



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Ejecutivo.

Rad. No.: 11001-31-03-052-2023-00261-00

En atención a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede (009SolicitaCorrecciónDelMandamiento), y de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, por ser procedente lo pedido, el juzgado dispone:

CORREGIR el numeral 1° del mandamiento de pago proferido en auto de 15 de febrero de 2024¹, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la suma de **\$152.736.692,00** M/cte por concepto de capital incorporado en el pagaré desmaterializado 79436222 – certificado de depósito expedido por DECEVAL S.A. Nro. 0017753645, y no como equivocadamente quedó consignado en el citado proveído.

En lo demás el auto objeto de corrección se mantiene incólume.

Notifiquese esta decisión conjuntamente con el mandamiento de pago al deudor.

Notifiquese.

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ 008AutoLibraMandamientoPago